



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2017" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, EL SECRETARIO GENERAL C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR".

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PEF 2017" en los Anexos 22 correspondientes al Ramo 33 de Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación.
2. La Fórmula aplicada en la distribución de este Fondo para los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. En el periódico oficial del Estado de Baja California de fecha 27 de Enero del 2017, se publica la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios de Baja California :
4. Las Aportaciones de este Fondo se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritarias, en los siguientes rubros; agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señalada en el artículo 33 del capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del Fondo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
 Fracc. Villa Turística, 22710
 Rosarito, B.C.

1
www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR
Promotora del Desarrollo Urbano

DECLARACIONES

1. - "EL AYUNTAMIENTO:"

- 1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinada a la representación, político, Legal del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 en su artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y que así mismo la XXI Legislatura en sesión ordinaria del día 30 de Noviembre del año 2016, declara a través del bando solemne la integración de los munícipes electos para el Honorable VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de diciembre de 2016 y concluye el día 30 de Septiembre de 2019.
- 1.2 Que tiene por encomienda el gobierno y administración y el interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, la C. Mirna Cecilia Rincón Vargas, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a signar la celebración del presente convenio, asimismo el C. Jorge Nicolás Arévalo Mendoza, Secretario General del VII Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de B.C.
- 1.3 Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2017, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.
- 1.4 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de Agosto del dos mil diecisiete, acta No. VII-025/2017 punto tercero, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2017, destinados para dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- 1.4 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación **AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE ROSARITO.**
- 1.5 Que para los efectos procedentes establece su domicilio ubicado en; Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso no. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2. - "LA PRODEUR"

- 2.1 Que acredita la Legal existencia conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, fue dado a conocer la creación de la Paramunicipal, denominado Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
- 2.2- Que el Arq. Héctor Rodolfo Fernández Muñoz, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2016 expedido por Oficialía Mayor del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- 2.3- Que tiene capacidad jurídica, técnica y administrativa para celebrar el presente Convenio, que dispone de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.
- 2.4- Señala como domicilio el ubicado en; Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso no. 309 en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.
- 2.5- Que conoce los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en este convenio de coordinación que celebran el "Ayuntamiento" y la "Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.", derivados de los Proyectos ejecutivos de las obras que integran el "Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017".

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de las aportaciones federales del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2017**, para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras relacionadas en el cuadro 1 "Programa de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017"

Las aportaciones federales del H. Ayuntamiento a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, tendrá como destino específico la realización de las obras enlistadas en el **Programa de obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017,**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

Jose Haroz Aguilar 2000
 Fracc. Villa Turística, 22710
 Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

CUADRO 1:

“Programa de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017”

Cuadro 1

OBRA DIRECTA	NO. DE OBRAS/ ACCIONES	TOTAL
AMPLIACION DE VIVIENDA	48	\$ 3,432,909.60
TECHO FIRME	110	\$ 3,960,000.00
PISO FIRME	5	\$ 67,033.25
CUARTO PARA BAÑO	10	\$ 421,362.90
OBRA COMPLEMENTARIA		
BIBLIOTECA	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA EN LA COLONIA AMPLIACION PLAN LIBERTADOR	\$ 1,606,000.20
TOTAL		\$ 9,487,305.95

“LA PRODEUR” en este convenio asume la responsabilidad ante “EL AYUNTAMIENTO” de dar cabal cumplimiento a este convenio de coordinación que celebraron entre ambos, en todas y cada una de las clausulas sin perjuicio de las demás obligaciones contraídas en la legislación federal, estatal, municipal, reglamentos, lineamientos del fondo y normas técnicas vigentes.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de diciembre del mismo año, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- “EL AYUNTAMIENTO” y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de “LA PRODEUR” para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a “LA PRODEUR”, como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del “Programa de obras FISM 2017”, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del “Programa de obras FISM 2017” con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- b) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- c) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de la obra .
- d) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del **"Programa de obras FISM 2017"**
- e) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- f) Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de la ejecución de obra, **"LA PRODEUR"**, deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal los originales de la documentación fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, quien preside la Coordinación General del Fondo, proporcionara los nombres y demás datos e información relativa a los beneficiarios de las obras, así como el tipo de Obra que se realizara, a la **"LA PRODEUR"** para la ejecución de las obras. La Dirección de Desarrollo Social Municipal responsable de la integración del expediente social y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica que esta indique.
- b) A través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas, ante la Tesorería Municipal.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el **"Programa de obras FISM 2017"**.
- d) A través de **"LA PRODEUR"**, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA PRODEUR":

- a) Administrar y ejercer el recurso federal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Permitir **"AL AYUNTAMIENTO"** inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
Fracc. Villa Turística, 22710
Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

- c) Elaborar y presentar **"AL AYUNTAMIENTO"** los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.
- d) Informar **"AL AYUNTAMIENTO"** sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social el acta de entrega-recepción de las obras, a el beneficiario (s)
- f) Denunciar **"AL AYUNTAMIENTO"** a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra en los lineamientos generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo del 2016.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros **"LA PRODEUR"** informará oportunamente a la Dirección de Desarrollo Social Municipal (Coordinadora General del Fondo) y la Tesorería municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.
- h) Elaborar y presentar la información técnica, financiera y/o de avances solicitada por Dirección de Desarrollo Social Municipal y/o la Tesorería municipal para su presentación a la SEDESOL, para el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales SIIPSO, Matriz de Inversión para el Desarrollo social MIDS, El Portal Aplicativo de la SHCP SFU y Transparencia Municipal.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- **"LA PRODEUR"**, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Social Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), la solicitud de pago en la Tesorería municipal, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en original.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la **"LA PRODEUR"** copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **"LA PRODEUR"** ésta se compromete a reintegrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
 Fracc. Villa Turística, 22710
 Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

OCTAVA.- ANTICIPOS.- "LA PRODEUR".- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

NOVENA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR".- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería municipal.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "LA PRODEUR" como paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo **"LA PRODEUR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, **"LA PRODEUR"** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que **"LA PRODEUR"** cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obras, y no generará ningún salario alguno a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad federal vigente.

Para la verificación y seguimiento **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA PRODEUR"**, acuerdan en este convenio que para gastos indirectos se dispondrá de lo aprobado por el H. Cabildo. El cual se sujetara a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo del 2016, dichos gastos se solicitan a través de la Coordinación General del Fondo. Se deberá elaborar un informe y solicitarse conforme a la Cláusula sexta de este Convenio.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la **"SECRETARIA DE ADMINISTRACION URBANA"** y al personal que esta designe para tal efecto. **"LA PRODEUR"** proporcionara la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

"LA PRODEUR" deberá presentar un informe mensual del avance físico a la **"SECRETARIA DE ADMINISTRACION URBANA"** y a la **"DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL"**, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA PRODEUR" deberá informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** y la **"SINDICATURA MUNICIPAL"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(661) 613 7612 y 13

José Haroz Aguilar 2000
 Fracc. Villa Turística, 22710
 Rosarito, B.C.

www.rosarito.gob.mx



PRODEUR



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los funcionarios y empleados públicos encargados de la administración, aplicación y ejercicio de los recursos federales, si llegare a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de "LA PRODEUR" en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL AYUNTAMIENTO" como "LA PRODEUR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 21 días del mes de Agosto de 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA
 SECRETARIO GENERAL

C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO
 TESORERO MUNICIPAL

C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO
 DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

Horizonte de Posibilidades

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano

**C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES
SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA**

POR "LA PRODEUR"

**C. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR**

"TESTIGOS"

**MIGUEL ANGEL VILA RUIZ
SINDICO PROCURADOR**

**NANCY VERONICA RAMIREZ RAMIREZ
REGIDOR DE DESARROLLO Y CONTROL
ECOLOGICO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS Y SECRETARIO GENERAL C. JORGE NICOLAS AREVALO MENDOZA, EL TESORERO MUNICIPAL C. GERARDO ALFREDO ROCHA CENTENO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA C. IVAN HOMAR LOZANO CASAVANTES Y LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL C. TANIA JUDITH ESQUIVEL AMARO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. HECTOR RODOLFO FERNANDEZ MUÑOZ PARA LA EJECUCION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017, CUYO MONTO SERÁ DE \$9,487,305.95 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 95/100.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

